Villanueva, octubre 30 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA
Secretaria de Planeación
Carrera 8 No. 12ª-47, Plaza Principal, Palacio Municipal
Segundo Piso

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA
SECRETARÍA PRIVADA
RECIBIDO
FECHA 30/10/26 HORA 3:30

Asunto: Observación al proceso de Proceso de Contratación No. CMA-004-2026, DE Objeto: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE OBJETO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO

En calidad de interesado y posible proponente dentro del Proceso de Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2025, me permito presentar la siguiente observación al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007:

1. Observación

Al revisar los documentos del proceso, exactamente en el Numeral 9.2. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**, donde la Entidad reza textualmente " ***En el presente Proceso de Contratación la Entidad No tiene previsto desembolsar al Interventor sumas por concepto o a título Anticipo***". Donde se evidencia que no se contempla la inclusión de anticipo para la ejecución del contrato objeto de este Concurso de Merito.

Consideramos que es totalmente necesario, por que funciona como capital inicial de trabajo, para el inicio de la contratación del personal técnico y profesional a cargo de la supervisión de las obras objeto de esta interventoría, asi como también para organizar la oficina, donde estaría laborando el personal.

Al inicio de una interventoría, se generan costos operativos inmediatos antes de que se cause y se apruebe el primer informe o acta de pago parcial. El anticipo evita que la firma interventora tenga que endeudarse para sostener la operación del primer mes.

El anticipo asegura que el interventor esté instalado y listo en el sitio de las obras al mismo tiempo —o incluso antes— que el constructor principal, lo cual es vital para vigilar el acta de inicio de la obra principal

Naturaleza jurídica de control

En el marco legal (como en la contratación pública según la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el anticipo no es un pago definitivo ni una ganancia, sino un dinero entregado con destinación específica que luego se va descontando (amortizando) proporcionalmente de las actas de pago periódicas

Por las razones expuestas le solicitamos muy respetuosamente al Municipio de Villanueva evalúe la inclusión de un anticipo dentro de las condiciones financieras del contrato, ajustado a los porcentajes permitidos por la normatividad vigente, a fin de:

- Garantizar el inicio oportuno de las actividades de supervisión y control de las obras.
- Permitir una planeación técnica y logística adecuada.
- Favorecer la participación plural de oferentes, evitando restricciones derivadas de capacidad financiera inmediata.
- Asegurar la continuidad de las actividades desde sus primeras fases sin retrasos atribuibles a falta de recursos iniciales.

Solicitud final

Se solicita que la Entidad al elaborar los pliegos definitivos, de considerarlo procedente, incorpore el anticipo dentro del esquema de pagos del futuro contrato, o en su defecto, exponga las razones por las cuales se prescinde de su utilización en este proceso.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta dentro de los términos legales.

Atentamente,

ALFREDO RICARDO DURAN RAMOS
C.C. No 84.101612
MP 08202-79826ATL